

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS,

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiendo determinado contraer matrimonio con Mi prima la Infanta Doña María de las Mercedes; á fin de que el art. 56 de la Constitución tenga el debido cumplimiento; en uso de la prerrogativa que por la misma Me compete, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día diez de Enero próximo.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Censo de la población.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico con fecha doce del actual me dice lo siguiente:

«La Dirección general de Rentas Estancadas en virtud de una consulta que por la de mi cargo se le dirigió en 1.º del actual acerca de la clase de papel en que las Juntas provinciales y municipales del censo deben extender las actas de las sesiones que celebren, me manifiesta que las actas que levanten las Juntas provinciales y de distrito municipal con ocasion de los trabajos del Censo, deben considerarse para los efectos de la renta del sello del Estado, como documentos estadísticos comprendidos en el párrafo 5.º del art. 45 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y extenderse en papel del sello de oficio. Cuya resolución, por ser de interés general en la ocasion presente, he creído oportuno comunicar á V. S. para que, á su vez, se sirva darla á conocer á todas las Juntas del censo que en el dia se hallan funcionando en esa provincia, á los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de Diciembre de 1877.—El Director general, Carlos Ibañez. —Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial del Censo de Logroño.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de todos los Presidentes de las Juntas municipales del Censo de esta provincia.

Logroño 19 de Diciembre de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 25 de Marzo de 1877.

(Continuacion) (1)

El Sr. Govantes apoyo el dictámen ampliando las razones que en él se expresan.

El Sr. Iribarren contestó que habiéndose infringido en los colegios de Nieva de Cameros y Nestares algunos artículos de la ley electoral su opinion era que debieran anularse estas elecciones, reduciéndose la cuestion á saber si la anulacion de los votos de estos dos colegios influye ó no en el resultado general del distrito. El Sr. de Miguel combatió lo espuesto por el Sr. de Iribarren, manifestando que la principal protesta era la de haberse cerrado el colegio de Nieva de Cameros una hora antes de la señalada por la ley y en su consecuencia podrá verse si concediendo al Sr. Ruiz Cla-

vijo los votos de todos los electores que todavía no habían tomado parte, único perjuicio que podía habersele seguido, el resultado influiría ó no en el total de la eleccion.

El Sr. Merino manifestó que aun cuando se anularan los votos de Nieva de Cameros y de Nestares, como pide el Sr. Ruiz Clavijo, siempre aparece con mayoría el Sr. Iniguez Breton por que deben tomarse en cuenta los votos emitidos en Jalon y Torre de Cameros.

Despues de usar de la palabra otros señores diputados, se acordó anular las elecciones parciales verificadas en los colegios de Nieva de Cameros y Nestares en atencion á las faltas graves que aparecen cometidas y Considerando que por las razones expuestas en el dictámen deben computarse los votos emitidos en Jalon y Torre de Cameros: Considerando que despues de deducidos los votos de Nieva y de Nestares resulta á favor de D. Saturnino Iniguez Breton una mayoría de quince votos, se aprobó el anterior dictámen admitiéndose como Diputado al Sr. Breton y reservado su derecho al Sr. Ruiz Clavijo para acudir ante los Tribunales competentes.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente la cantidad de treinta y seis pesetas, importe de las sucripciones de esta Corporacion y de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio á la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento en el primer semestre desde 1.º de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, cumpliendo lo que previene la ley de primero de Agosto del año próximo pasado.

Se acordó autorizar al Diputado Sr. D. Narciso Merino para adquirir una estufa fámivora con destino al salon de sesiones pagándose el importe y

(1) Véase BOLETIN núm. 170.

gastos con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto corriente.

Se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio de 1876-77 cuyos gastos ascienden á la cantidad de 1,075 207,60 pesetas y los ingresos á la de 1265.818,44 dejando un sobrante de 190.610,84 pesetas y deducido de esto la suma de 50907 91 pesetas que se calculó produciría en venta el papel del Estado perteneciente á la Diputación que se acordó no enagenar queda reducido el sobrante 159.702,95 pesetas y leído el dictámen de la Comisión de Hacienda, el Sr. Bazan hizo uso de su palabra para apoyarlo, manifestando que habiendo considerado muy exigua la cantidad de 1250 pesetas consignadas para los gastos que habian de producir el envío y colocacion de las muestras de vinos de esta provincia en la Exposición vinícola de Madrid despues de oír al Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, habia creído la Comisión necesario aumentar hasta 5 000 pesetas dicha cantidad. Llamó la atención de la Diputación sobre el estado en que se encuentra la reclamación á la Administración Económica de la provincia del crédito de 507.012,75 pesetas pendiente de liquidación por recargos de las contribuciones y de la falta de cobro de las 7500 pesetas que se adelantaron de fondos provinciales al Municipio de la Capital para gastos de guerra y despues de algunas esplicaciones de los Sres. Planzon, Montenegro y Montoya se acordó por unanimidad aprobar el presupuesto adicional al ordinario de 1876-77 y las liquidaciones que le acompañan, aumentando hasta la cantidad 5.000 pesetas los gastos consignados por la Exposición vinícola de Madrid, que se nombre una Comisión compuesta de los Sres. D. Cipriano Fernandez Bazan, D. Ricardo Lopez Montenegro y D. Juan Bautista Montoya para que gestione con el Jefe de la Administración Económica de la provincia la liquidación en un plazo breve de las 507.012,75 pesetas que aparece adeudando por recargos á las contribuciones y oficiar al Ayuntamiento de la Capital para que nombre una comisión de su seno que se entienda con la permanente de la Diputación en lo relativo á la devolución del crédito de 7.500 pests. que le fueron adelantadas para gastos de guerra y se encargue á la Comisión provincial obrar con el mayor celo para realizar pronto la cobranza.

Se levantó la sesión.

El Gobernador presidente, Manuel Angulo Ballesteros.—El Diputado Secretario, Tomás Martínez.—El Diputado Secretario, Angel Iribarren.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Debiendo retirarse de la circulación en fin del presente mes, en virtud de orden de la Dirección general de Rentas Estancadas fecha 1.º del actual, el papel sellado y de oficio, pagarés de Ventas y de Censos, papel de Pagos al Estado, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco, y los recibos y cuentas que en la actualidad se usan, sustituyéndolos con los de nueva emisión; esta Administración económica de acuerdo con la Depositaria de la Sociedad del Timbre, ha dispuesto que desde el día 1.º de Enero próximo hasta fin del mismo se cangeen en esta Capital los referidos efectos todos los días de sol á sol en el estanco á cargo de D. Nicolás Ibarra, sito en la calle Mayor número 112.

En el papel sellado que por los particulares se presente al cange deberán anotar su domicilio y el número de su cédula personal, autorizándola con su firma y rúbrica ó con el sello de la Corporación ó razón social que solicite el cambio. Los sellos sueltos que se presenten con igual objeto se pagarán con separación de clases y precios en pliegos enteros de papel blanco, haciendo constar en ellos iguales requisitos; pudiendo, sin embargo, el encargado de verificar el cange adoptar las precauciones racionales que crean necesarias para garantir la personalidad de los que presenten dichos efectos, á fin de en el caso de resultar ilegítimos puedan ser sometidos los defraudadores á la acción de los Tribunales y la Empresa exigirá á aquellos su importe. En los citados efectos deberá estamparse el sello de la espendeduría que cambie ó la firma del encargado de ella. Los documentos cuyo valor haya sido pagado al contado por los Estancos se cambiarán en el mismo punto que para el público se designe.

Se exceptua del cange el papel de oficio que presenten los Tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se facilita gratis por el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

En las cabezas de partido y en los demás puntos en que haya mas de un Estanco se verificará el cange con los mismos requisitos en el punto que designe el Administrador subalterno cuando fuere á la vez depositario ó de acuerdo con este si ambos cargos estuvieren separados; y en los demás pueblos, en el Estanco que en ellos haya establecido.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 17 de Diciembre de 1877.

—El Jefe económico, Luis M.º de Robles

GOBIERNO MILITAR.

Relacion nominal de los Oficiales y tropa de las disueltas Contraguerrillas de Laguardia y Logroño, á quienes por Real orden de 11 de Octubre último se les ha concedido la medalla de Alfonso doce, sin uso de pasadores, y no ha podido comunicárseles por ignorarse su actual residencia.

NOMBRES

Contraguerrilla de Laguardia.

Capitan, D. Andrés Cerrato Lopez.
Teniente, D. Pedro Salvidia.
Sargento 2.º, Julian Merino Vicario.
Idem, Celestino Gonzales Perez.
Cabo 1.º, Pedro Esteban Goya.
Idem, Severo Redal Zo'din.
Idem, Félix Pascual Aduna.
Idem, Matías Perez Lara.

Idem, Basilio Garcia Tejada.
Idem, Saturnino Marino Serante.
Cabo 2.º, Ramon Corres Erdecana.
Corneta, Roque Garcia Pello.
Voluntarios, Saturnino Castillo Llorente.

Eduardo Fonteche Rivero.

Sales Saez Comara.

Leon Ruiz Lafuente.

Emeterio Hernivadia Maestro.

José Murrigarro Olateora.

Gregorio Apezustia Monguza.

Miguel Merino San Vicente.

José Mario Cabrado Azana.

Joaquín Rober Mora.

Félix Merino Oreario.

Juan Aznes'oy Hendia.

Bartolomé Onza Alcalde.

Florentino Garcia Albaina.

Celedonio Izaldós Martinez.

Matias Salazar Colanza.

Eusebio Pascual Aduana.

Bonifacio Banedo Lopez.

Vicente Blanco Garcia.

Manuel Salazar Suintana.

Benigno Veiro Velasco.

Florencio Perez Guamarra.

Pedro Sagasola Camarra.

Nicolás Lopez Fernandez.

Contraguerrilla de Logroño.

Voluntarios, Manuel Alvarez Alvarez.

Locadio Galo Balcea.

Santos Lopez Izquierdo.

José Perez Carrasco.

Bernardo Juan Hidalgo.

Joaquín Venades Vila.

Logroño 18 de Diciembre de 1877.

—El Brigadier Gobernador militar,

Manuel Travesi.

INTENDENCIA MILITAR

DE BURGOS.

El Intendente militar del Distrito de Burgos

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de

pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil; estantes y transeuntes en Calahorra y Sto. Domingo de la Calzada, por el tiempo comprendido desde que recaiga la superior aprobación á la oferta mas ventajosa, hasta fin de Setiembre de 1878 y un mes mas si conviniera á la Administración militar, con sugesion al pliego de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Alcaldías de las citadas plazas, se convoca á una pública y simultánea licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y casas consistoriales de los mencionados puntos á las doce de la mañana y una de la tarde del día 29 del presente mes en Calahorra, y Santo Domingo, respectivamente, é iguales horas en esta Intendencia, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de Contratación de 27 de Febrero de 1852, é Instrucción de 5 de Junio siguiente, mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al uso de lo designado al final del pliego de condiciones.

Burgos 14 de Diciembre de 1877.
Narciso Delgado.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del Civil y Canónico de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho mercantil y penal dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad y Sección de las Universidades del Reino siempre que tengan el Título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segundo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1877.

—El Rector, Gerónimo Borao.

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE BURGOS.

En el Distrito del Colegio Notarial de Burgos, se han de proveer por concurso entre los Notarios que las soliciten, y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Nuevo Reglamento general del Notariado, las Notarias vacantes en Villanueva Valdegovia, Alfaro, y Utrilla; y por traslación, como comprendidas en el tercero de dichos turnos, las de Torresandino, Revilla del Campo, y Noviercas, distritos Notariales de Amurrio, Alfaro, Medinaceli, Lerma, Burgos, y Agreda, respectivamente.

Los Notarios que aspiren á ocupar dichas vacantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial dentro del plazo improrrogable de 50 días naturales, á contar desde el anuncio de la vacante en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Burgos á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—El Decano, José Cormemana.—El Secretario, Tomás Gimenez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

D. José Martínez, actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el incidente que se dirá ha recaído la siguiente

SENTENCIA. En la villa de Cervera del rio Alhama á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. El Sr. D. Faustino Garcia Sarría, Juez de primera instancia en comision de la misma, con la categoría de término etc., habiendo visto este incidente sobre declaración de pobreza promovido por el Procurador de este Juzgado D. Baltasar Cordon á nombre de D.ª Victoria y D.ª Felisa Gonzalez de esta vecindad y

Resultando: Que con fecha diez de Febrero último el Procurador D. Baltasar Cordon en nombre de doña Felisa y D.ª Victoria Gonzalez y Alfaro solteras y de esta vecindad, presentó demanda de pobreza, manifestando; que para entablar cierta acción contra su tío D. Hilario Gonzalez que lo es

de Torrelavega por pretender este reclamarles el derecho á un crédito que suponía tener contra la testamentaria de D.ª Vicenta Gonzalez Sanz, solicitaban la declaración de pobres con los demás beneficios concedidos por la Ley.—Resultando: Que confiado traslado de la pretension anteriormente indicada al D. Hilario Gonzalez y Ministerio Fiscal, el primero no ha comparecido á contestarla, no obstante haber sido citado y emplazado de la manera y forma legal por lo que acusada la rebeldía se accedió á tal pretension alegando el segundo lo que ha tenido por conveniente recibiendo en su consecuencia este incidente á prueba.—Resultando: Que de la suministrada por la representación de las demandantes se desprende que á estas no les producen los bienes que poseen doble jornal de un bracero de esta localidad, no ejerciendo industria ni ganando de salario alguno.—Considerando: Que por las razones anteriormente espuestas, las demandantes se hallan dentro de las prescripciones de la Ley para ser declaradas pobres á los fines que se proponen tomando en cuenta la rebeldía del demandado y lo manifestado por el Ministerio Fiscal en vista de aquellas teniendo presente lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil: Fallo: Que debía declarar y declarar pobres para litigar á D.ª Felisa y D.ª Victoria Gonzales y Alfaro, con derecho á usar el papel correspondiente como á los de su clase y disfrutar de los demás beneficios concedidos por aquella, entendiéndose sin perjuicio. Y por esta su Sentencia definitiva que se notificará y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo establecido en el artículo mil ciento noventa de citada Ley. Así lo pronunció mandó y firmó el expresado Sr. Juez de que certifico.—Faustino G. Sarría.—José Martinez.

Es copia de la Sentencia original á que se refiere. Y para que conste con la remision necesaria expido la presente que firmo en Cervera del rio Alhama á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Martinez.

ALFARO.

D. Florencio Navas, Juez de primera instancia de este partido de Alfaro.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño á quien atentamente saludo hago saber:

Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martin Ruiz Moreno natural de Aldeanueva de Ebro, de veinticuatro años de edad, soltero, perteneciente á la reserva y cuya actual residencia y paradero se ignora y de las demás señas personales, particulares y de vestir que se es-

presan á continuación, para que en el término de ocho dias, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el número de causa criminal que contra dicho sugeto se instruye sobre asesinato de la joven Romualda Pastor y Royo, ocurrido en la tarde del nueve de los corrientes; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de enjuiciamiento criminal

Al propio tiempo, hallándose decretada la prision del citado Martin Ruiz Moreno, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, y se excita el celo en todas las Autoridades, así civiles como militares y de los agentes de la policía judicial á fin de que, por cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca y captura, prision y segura conducción del Martin Ruiz Moreno á este Tribunal, poniéndolo á disposición del mismo.

Dado en Alfaro á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Florencio Navas.—P. S. M. Claudio Segura.

Señas personales de Martin Ruiz.

Natural de Aldeanueva. Edad veinticuatro años. Estatura, cumplida. Pelo, Castaño. Cejas, al pelo. Ojos azules. Nariz, chata. Barba, rubia poblada. Color, rojo. Es corpulento.

Señas particulares.

Una cicatriz en la barbilla. Le falta un diente en la parte superior.

Trage que vestía.

Boina blanca, pantalón de paño oscuro con unas rayitas, chaleco de terciopelo de seda oscuro con unas flores, chaqueta de paño aterciopelado oscuro, faja blanca, alpargata valenciana y camisa blanca.

NÁJERA.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Isidoro Sanchez Matute, Sargento primero del Batallón cazadores de San Quintin, natural de Viniegra, hijo de Pedro y de Florentina, fallecido abintestato el doce de Junio último en el Vapor Mercante Español, titulado Alicante, en el Puerto de Nuevitas, Habana, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse

desde que tenga lugar la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en los autos que en el mismo se siguen bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Alvaro Becerra.—P. M. de S. S., José Merino.

LOGROÑO.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logroño y su partido

Hago saber: que el dia doce de Enero mas próximo venidero á la una de su tarde se sacan á pública subasta en la Audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, los diferentes bienes embargados á D. Justo Tomás Delgado, vecino de aquella Corte, en los autos ejecutivos que en la misma sigue contra él, D. Antonio Gonzalez Rodriguez su convecino y los cuales se espresan á continuación.

1.º Primeramente la mitad de una viña olivar sita en término de Munilla de nueve fanegas toda y dicha mitad cuatro y media, lindante toda Oriente camino viejo de Viana, Poniente olivar de D. Juan Domingo Santa Cruz, y carretera de Pamplona, pasada la cual tiene terreno con cinco olivos; por Sur el arroyo del barranco y por Norte la cuesta de Munilla, tasada dicha mitad en dos mil trescientas dos pesetas.

2.º Tercera parte de la otra mitad restante de la viña olivar anteriormente deslindada, tasada en setecientos sesenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos.

5.º Una participacion de cuatro mil trescientas veinte y ocho pesetas y ochenta y nueve céntimos en una casa sita en esta Capital y su calle de la Villanueva esquina á la del Hospital viejo, señalada con los números seis por la primera calle y cuatro y dos acesorio por la segunda, lindando por Norte con la calle del Hospital viejo, por Sur casa de D. Julian Ruiz, por Este calle de la Villanueva en que está el ingreso de la casa y por Oeste casa de D.ª Victoria Viguera, consta de planta baja, piso principal, segundo y desvanes, teniendo además jardín, granero, aceitero, cuadras y carbonerías. La finca descrita tiene un censo contra si de veinte y cinco mil reales de capital y setecientos sesenta y nueve de rédito anuales; hallándose valorada en veinte y ocho mil ochocientos cuarenta y una pesetas setenta y cinco céntimos y con relacion á esta suma corresponde á la parte de casa

perteneciente al D. Justo la participacion ó valor que al principio se ha expresado y es objeto de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion.

Dado en Logroño a catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Luis L. Angulo.—P. S. M., Cándido Burgo.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

El dia 23 del corriente, de 10 á 11 de la mañana, se verificará la venta por segunda subasta, extrajudicial de la casa fábrica de fósforos propiedad de los Sres. Vereciano, Lahnerta y Compañía de esta Capital situada en las afueras de la puerta del camino y de los terrenos á ella adjuntos así como tambien la del moviliario y maquinaria de la citada fábrica.

Los planos, tasaciones y condiciones de venta, se hallan de manifiesto en la notaria de D. Meliton Arenas, donde se habrá de verificar la subasta.

Tambien se cede en traspaso el dicho establecimiento industrial, para cuyo efecto se pueden presentar proposiciones á la comision liquidadora de los Sres. Vereciano, Lahnerta y Compañía.

La fábrica puede ser visitada todos los dias, de 9 de la mañana á 4 de la tarde mediante tarjeta facilitada por D. José Muñoz del Castillo, apoderado general de la citada sociedad.

Logroño 17 de Diciembre de 1877.

VENTA DE CARNEROS EN BURGOS.

Se hallan de venta 500 carneros en excelentes carnes para matar.

El ajuste puede hacerse con D. Luis Gallo, de la Llera, casa núm. 7 de la calle de San Juan, en Burgos.

SANGUIJUELAS.

Se acaba de recibir una gran remesa de las mejores lagunas de Francia y se dan á 23 reales ciento. Las expende D. Pedro Sanchez, calle de Mercaderes, núm. 12.

ARBOLES FRUTALES Y DE SOMBRA

ARBUSTOS Y SEMILLAS DE TODAS CLASES.

Los arboricultores de Nalda Pedro Ibañez y Compañía tienen el gusto de ofrecer en esta Capital sus grandes y variados surtidos de plantas de todas las especies procedentes de los viveros de la Rioja y de varios puntos del extranjero. Esta Compañía, que tiene sus viveros á la altura de los mas principales de Europa, lo es sumamente fácil dar sus plantas á precios mas reducidos, contando además con la garantía de las buenas especies que, adquiridas á fuerza de sacrificios, las ofrece como ninguno otro puede hacerlo por no hallarse en

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y LIBRERÍA CLÁSICA

DE

AGUSTIN ORTONEDA,

antes de la viuda de Menchaca, SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa, cuya baratura y gran surtido en el ramo de librería no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesita para la administracion municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

Se acaban de recibir los libros para la segunda enseñanza que se expenden á los precios económicos que se efectuó el año pasado.

Además, los libros para la administracion se expenden á los precios siguientes:

| | Reales. |
|---|---------|
| Arancel de los Juzgados Municipales. | 4 |
| Id. criminales. | 2 |
| Id. del papel sellado. | |
| Tarifa de la contribucion Industrial de 1872. | 6 |
| Id. id de 1874. | 6 |
| Código penal reformado. | 8 |
| Derecho admtivo. (Abella), 5 tomos. | 132 |
| El Libro de los Jueces Municipales. | 16 |
| El Tesoro del Municipio ó Guia práctica de Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamientos. | 5 |
| Guia práctica de la Contribucion de Industria y Comercio. | 4 |
| Guia de la Contribucion de Inmuebles Cultivo y Ganaderia. | 12 |
| Guia de apremios. | 8 |
| Guia del Concejal. | 6 |
| Guia práctica de la Legislacion Provincial y Municipal. | 5 |

Lo mismo los SS. Ayuntamientos que los particulares pueden reclamar los que necesiten y se les enviara á vuelta de Correo.

condiciones tan ventajosas y ahagüenas, que viendo sus resultados, nos dan las gracias repetidas la numerosa clientela que esta casa se ha adquirido, por lo bien servidos que han quedado cuantos nos han honrado con sus pedidos los años anteriores.

Los precios de las plantas injertas tanto en árboles para todo viento como enanos para formar líneas y paseos, tomados por ciento serán precios equitativos y tomando por millares se harán mayores rebajas.

La gran variedad de rosales, injertos, laureles y cipreses piramidales, alcacias de bola y de flor de rosa, ebonibus rototeros y otras muchas de hoja persistente. Chirpía para cerraduras ó ballados, de varios años. Los bisperos de Japon, magnolias grandifloras y camelias dobles, menbrillos de Portugal, ciruelas de Nante, moreras blancas y negras, de grueso fruto, completa nuestra coleccion.

Asimismo tenemos á la venta gran variedad de uvas especiales y moscateles para formar galerias y emparrados, plantones de olivo de varias clases, hembrillas, royales, bermijuelas, empeltros y otras especies; y por último, semilla para prados artificiales como alfalfa, trebol forragero y enano, beigras y varias de flores.

Los pedidos se harán siempre á Nalda, provincia de Logroño, á Pedro Ibañez y Compañía.

| Número de las expediciones. | Fecha de la detencion. | Procedencia. | Destino. | Número y naturaleza de los bulbos. | Peso. | Remitiende. | Consigna. | Portes. | Servicio. | Observaciones. |
|-----------------------------|------------------------|----------------------|------------|------------------------------------|---------------|-------------|-----------|---------|-----------|----------------|
| | | | | | | | | | | |
| 23 | 25 de Octubre | Quintanap. Va. Baños | Logroño. | 1 sombrero. | 1 J. estacion | Id. | Id. | 2'50 | | |
| 6.457 | 2 id. | id. | id. | 5 conservas y pimientos. | 80 Aspiazur. | Serrano. | " | 2'56 | | |
| 6.475 | 27 Octubre. | Logroño. | Calahorra. | 5 hierro. | 155 Marrodan. | Aguado. | 190-50 | | | |

B. g. p. p. g. B.

No presentarse dueño.

Bilbao 4.º de Diciembre de 1877.—V.º B.º—El Director gerente, Ibarrieta.—El Jefe del Movimiento y Tráfico, Venancio de Eguia.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO
COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO
PROVINCIA DE LOGROÑO
ESTADO de los bulbos facturados no recogidos durante Noviembre próximo pasado y de los encontrados sin aplicacion en las Estaciones, Via y Trenes.